

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 236

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO A LA "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" CON VIGENCIA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE JUNIO DEL AÑO 2018.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **01/SINDICATURA DE HACIENDA/2018**, de fecha 26 de ENERO de 2018, el C. C. C.P.C JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, en su calidad de Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la **"CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL"**, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por la Directora de Desarrollo Urbano Municipal, en la que propone establecer **"CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL"**, por lo cual expresamos, los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta del mes de diciembre del año próximo pasado, se dio cuenta de la Iniciativa, presentada por la Directora de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número **DDU/2996/2017**, en la que propone establecer "Campaña de Descuentos por Derechos en Permisos de Usos del Suelo y Construcción; de Regularización con Ampliación de Construcciones y Accesibilidad Universal", y en general diversos tipos de obligaciones de carácter económico, establecidos en el anexo único.
2. La exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina es del tenor siguiente:
"Se solicita la aprobación de las siguientes Campañas de Desarrollo Urbano, con el fin de que sean un apoyo para la economía de los carmelitas que deseen construir en éste temporada, al generarse descuentos y agilización de los tramites en los permisos de construcción así como en los de ampliaciones con regularización, fomentando con ello, la contratación de diversos trabajadores en la industria de la construcción."
3. La Secretaria Municipal, en torno a la iniciativa materia del presente dictamen, turno las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Hacienda Municipal, la documentación relativa a la misma, en la que se busca ofrecer a la ciudadanía apoyo en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través del otorgamiento de Descuentos por Derechos en Permisos de Usos del Suelo y Construcción; de Regularización con Ampliación de Construcciones y Accesibilidad Universal, asimismo con la implementación de simplificaciones administrativas y del plazo de vigencia de la campaña, se evita un desfase de nuestras posibilidades de recaudación, lo que puede lograr una marcada cooperación por parte de la población.
4. Que dentro de los fines del Municipio se encuentra el mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía; así como implementar en la Administración Pública Municipal de Carmen, un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y a

una eficaz y eficiente prestación de servicios; en este sentido la propuesta exhibida por la Dirección de Desarrollo Urbano, tiene como finalidad coadyuvar a aquellos ciudadanos que realizan construcciones o modificaciones a inmuebles destinados a casa habitación, comercio e industria, y tramiten los permisos correspondientes, se les otorgue estímulos fiscales, a través de descuentos, al tiempo que se beneficia a los ciudadanos que accedan a la Campaña propuesta, se fortalecerá la Hacienda Pública Municipal, ya que se incentiva al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales y contribuir al gasto público.

5. Asimismo, se plantea la simplificación administrativa en los procedimientos respectivos y transparencia de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, lo cual representa un estímulo significativo en beneficio de las personas que se acojan a la **“CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”**.
6. Que, con fundamento a lo dispuesto por los artículos, 115, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, fracción I, incisos a y b, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 69, fracción I, 103, fracción I, 123, fracción II, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 23, 39,40 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, los suscritos consideran proponer al H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, respecto al asunto en comento, en tiempo y forma, dada la importancia de resolver considerando la solicitud remitida a estas Comisiones Edilicias, actuándose, para tal efecto, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo **31 fracción IV**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De conformidad con lo establecido en el artículo **115, fracciones IV, inciso a, b, y c; y V, incisos d y f**; se establece:

Fracción IV; Los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales, no limitaran la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobaran las leyes de ingresos de los municipios, revisaran y fiscalizaran sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta constitución.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Fracción V; Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

b)...

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;...

II. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 1 y 11, **fracción XI**, establece que dicha Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional; que corresponde a los municipios, entre otras atribuciones, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

III. El Artículo 105, **fracción III**, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece; los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;

d) Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones antes señaladas. Solo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las contribuciones antes señaladas;

e) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados.;

IV. El artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece;

ARTÍCULO 69. Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo, así como:

I...

IV. En la esfera de su competencia cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar las sanciones previstas por estas últimas a los infractores, sin perjuicio de la facultad que en su caso corresponda a las autoridades auxiliares o en términos del Bando Municipal y los reglamentos municipales a las dependencias municipales;...

V. El artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece:

ARTÍCULO 63. El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

VI. El artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece:

ARTÍCULO 186.- El Cabildo determinará mediante reglamentos o bandos municipales las normas generales a las que sujetará el ejercicio de sus facultades y que tendrán carácter obligatorio para los habitantes del municipio. Los reglamentos o bandos municipales precisarán las obligaciones, los sujetos obligados, las autoridades a las que compete su aplicación, así como las sanciones que procedan como consecuencia de su incumplimiento y el recurso de defensa que proceda.

Así mismo, el Cabildo podrá expedir normas generales mediante manuales, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo de observancia obligatoria para la esfera administrativa municipal.

Para su vigencia, las normas generales a que se refiere esta disposición o la modificación a las mismas, deberán ajustarse a lo previsto por esta ley y promulgarse por el presidente municipal, debiendo ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

- VII. El artículo 9, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, señala que los Municipios tendrán, entre otras atribuciones, otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y edificaciones de acuerdo con esta ley, los Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias y demás disposiciones en vigor.
- VIII. Los artículos 26 y 27, fracciones I, II y III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, establece que para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a su cargo, los Municipios percibirán, en cada ejercicio fiscal, los ingresos establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico. Asimismo, prevén que las contribuciones se clasifican en impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, y que se definen como derechos las contribuciones establecidas en ley con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que reciban servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos públicos descentralizados.
- IX. El artículo 146, fracción VII, del Bando Municipal de Carmen, prevén que el H. Ayuntamiento en cumplimiento de los planes Estatales y Federales de Desarrollo Urbano y con apego a las leyes en materia de Desarrollo Urbano, tendrá entre otras atribuciones, la de otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad. De igual forma, informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción.
- X. Es objeto del presente acuerdo:
- a) Los descuentos por derechos de permisos de Construcción, de Uso de Suelo, de regularización con ampliación de construcciones y Accesibilidad Universal, emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, en los supuestos previstos en el presente instrumento.
- XI. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.
- XII. Que una de las costumbres de mayor arraigo en nuestro país y particularmente en la Ciudad de Carmen es la concentración social y familiar en un solo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.
- XIII. Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación, comercial e industrial son tanto la carencia de las licencias, registros y autorizaciones de construcción.
- XIV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, propone a estas Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el proyecto de "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL", para su estudio, análisis y dictaminación, acompañando las bases que serán motivo de aprobación del Ayuntamiento y las cuales se integran de la siguiente manera:
- a) Se autoriza la "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" a favor de los ciudadanos sujetos al pago de derechos de desarrollo urbano, destinado a permisos de usos del suelo y construcción y regularizaciones con ampliación de construcciones, y accesibilidad universal, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales a través de la condonación de sanciones administrativas, recargos y descuentos por derechos de Licencia de Construcción y regularizaciones, emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, en los casos que aplique, así como descuentos en permisos de uso del suelo y construcción; y simplificación de trámites a los giros comerciales de bajo riesgo, en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente dictamen.
- b) Se regularizarán todas aquellas construcciones que cumplan con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Carmen, terminadas de construir hasta antes de la aprobación del presente Acuerdo y durante la aplicación de la campaña autorizada, en términos del **ANEXO ÚNICO**, sin que para éstas se contemplen sanciones.
- c) Una vez que hayan concluido la tramitación de cada uno de los expedientes integrados dentro de la campaña autorizada, la Dirección de Desarrollo Urbano enviará una base de datos a la Tesorería Municipal, con la finalidad de informar sobre la terminación de construcción, esto con el fin de actualizar los valores catastrales de los inmuebles sujetos al presente programa.

- d) Se podrán regularizar con estas bases las construcciones de hasta trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie construida, incluida la construcción destinada a comercio básico integrado a la vivienda, donde así lo permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Carmen.
- XV. Se analizó el Proyecto de "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" que propone la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, teniendo participaciones y comentarios relativos a la situación que prevalece en Carmen, por parte de los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y de las dependencias involucradas.
- XVI. Que es una prioridad de esta Administración el otorgamiento de seguridad jurídica a los ciudadanos en su patrimonio, lo que hace necesaria la ejecución de acciones para regularizar la propiedad inmobiliaria, principalmente de quienes han adquirido vivienda de los beneficiarios originales de programas de vivienda ejecutados por instituciones públicas, federales o locales del Estado, en desarrollos habitacionales.
- XVII. En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 102, fracción I, incisos a y b, y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 69, fracción I, 103, fracción I, 123, fracción II, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los artículos 2, 21, fracción VII, 22, 39, 45, 47, 53, 56, 62, 70 Ter, 72 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas Comisiones proponemos al Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Tener por aprobadas en sus términos y requisitos, las bases que se encuentran establecidas en el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo, y lo estipulado en el CONSIDERANDO XIV de este acuerdo, para la "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL".

SEGUNDO. Las bases para la "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL", aplican para todos aquellos contribuyentes que cuenten en su calidad de propietarios con casa habitación y de comercio, e industria, siempre y cuando no alteren las características de la estructura urbana o de su imagen ni afecten al medio ambiente.

TERCERO. Las bases establecidas **NO AUTORIZA** cambio de Usos de Suelo, Densidad y Altura de las edificaciones. Tampoco autoriza Licencia de Funcionamiento para comercio básico, de control necesario o aquel que requiera Aviso de Apertura.

CUARTO. El cobro por concepto de pago de derechos a que se refieren las bases autorizadas se llevará a cabo mediante Orden de Pago que emita la Tesorería Municipal y se hará en una sola exhibición, pudiéndose efectuar dicho pago en las Oficinas Receptoras del Municipio ubicadas en calle 22 número 91 entre 31 y 33, colonia Centro, C.P. 24100, en ciudad del Carmen, Campeche; México.

QUINTO. La vigencia de la "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" será a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y hasta el último día de junio del año 2018.

SEXTO. La Dirección de Desarrollo Urbano en los plazos establecidos en el ANEXO ÚNICO que hoy nos ocupa, siguientes a la recepción del Formato debidamente requisitado con los documentos requeridos para dicha campaña, expedirá los permisos correspondientes de acuerdo a las bases establecidas.

SÉPTIMO. La presente "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL", deberá difundirse por los medios adecuados que garanticen su efectiva difusión y beneficios a la ciudadanía de Carmen, a quienes va dirigido.

OCTAVO. Los contribuyentes accederán de acuerdo a las presentes Bases a la "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL", exhibiendo Carta de solicitud de entrar a la campaña, donde se **infiera** Protesta de decir Verdad, que asume la responsabilidad acepta y libera de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento y a la autoridad Municipal, ya que es su voluntad adherirse a la presente campaña.

Así como aquella relativa a la invalidez de pleno derecho de la Licencia de Construcción obtenida por la presentación de documentación falsa o inexistente.

NOVENO. La recepción de documentos de acuerdo a las bases establecidas se hará en la Ventanilla Única de Gestión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, ubicada en calle 22 número 91, entre 31 y 33, colonia Centro, C.P. 24100, en ciudad del Carmen, Campeche; México.

DÉCIMO. Lo no previsto en las Bases autorizadas para la "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL", será resuelto por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueba la creación de una partida presupuestal que corresponda al rubro para la "CAMPAÑA DE DESCUENTOS POR DERECHOS EN PERMISOS DE USOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN; DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL".

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en la Página Oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), para los efectos conducentes, y al Tesorero Municipal, para que se continúen con las formalidades correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dé difusión a los puntos de acuerdo establecidos.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye al Tesorero Municipal, a fin de que, de considerarlo conveniente, proceda a implementar las medidas propuestas por la Dirección de Desarrollo Urbano en la iniciativa que se dictamina.

DÉCIMO QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. CONSTE.

LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2015-2018. LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, C. MAYELA CRISTINA MARTÍNEZ ARROYO, Secretaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, C. CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA METELIN, Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; CP JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal; LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, Secretaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal; L.A.E. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. (Rubricas)

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

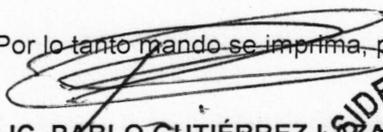
Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias**, el día 27 del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena

Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE



LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



ANEXO ÚNICO

Se solicita la aprobación de las siguientes Campañas de Desarrollo Urbano, con el fin de que sean un apoyo para la economía de los carmelitas que deseen construir en ésta temporada, al generarse descuentos y agilización de trámites en los permisos de construcción así como en los de ampliaciones con regularización, fomentando con ello, la contratación de diversos trabajadores en la industria de la construcción.

A. CAMPAÑAS EN PERMISOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

I. Uso del suelo:

- Respuesta de permiso en máximo **4 días hábiles**.
- 20% de descuento en trámite. (Solo una propiedad, en caso de franquicias, solo un negocio).

II. Renovación del Uso del suelo:

- Respuesta de permiso en máximo **4 días hábiles**.
- 10% de descuento en trámite (Solo una propiedad, en caso de franquicias, solo un negocio).

III. Obras menores: Techados de cocheras, Techados de cuartos, cambios de techos de lámina a concreto, barda, cisterna y/o fosa séptica.

- Respuesta de permiso en máximo de **2 días hábiles**.
- 20% de descuento en trámite.

IV. Construcción (incluye ampliaciones y remodelaciones)

- **50% de descuento** construcciones de uso habitacional (no cuartos o departamentos en renta) (viviendas de 200m² o menos).
- **35% de descuento** construcciones de uso habitacional (no cuartos o departamentos en renta) (viviendas mayores de 200m²).
- **35% de descuento** construcciones de uso comercial (comercios con superficies de 200m² o menores) (solo una propiedad en caso de franquicias, solo un negocio)
- **20% de descuento** construcciones de uso comercial (comercios con superficies mayores a 200 m²) (solo una propiedad, en caso de franquicias, solo un negocio)
- **15% de descuento** construcciones de uso industrial. (Solo una propiedad).
- Se ingresa un solo papeleo para todos los trámites: alineamiento y número oficial, uso del suelo, permiso de construcción.
- Todos los trámites juntos en un máximo de **7 días hábiles** (alineamiento, número oficial, uso del suelo y permiso de construcción).
- Se exenta de trámite de Dictamen de Viabilidad Ambiental que expide la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable para construcciones con uso habitacional (no mayores a 250m²), ampliaciones y remodelaciones, así como comercios menores enlistados en el presente anexo.

B. CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES

V. **Ampliando y Regularizando mi vivienda**, construcciones de casa-habitación construidas y consolidadas, o que tenga zonas consolidadas, solo combinados con proyectos de ampliación.

VI. **Regularizando mi comercio** construido y consolidado o que tenga zonas consolidadas, solo combinados con proyectos de ampliación.

VII. **Acercamiento voluntario**. Exención de multas para construcciones que se hayan iniciado sin permiso, siempre y cuando paren la obra y se acerquen de manera voluntaria a la Dirección de Desarrollo Urbano antes de que la Dirección de Desarrollo Urbano los cite.

C. CAMPAÑA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Cabe mencionar que todas las campañas anteriormente mencionadas se alinean con el Eje III del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Ayuntamiento del Carmen:

Eje III Desarrollo de Infraestructura y Equilibrio Ambiental

1.1.3. Agilizar y simplificar los procesos de otorgamiento de licencias y permisos referentes a desarrollo urbano, de manera que se promueva entre toda la ciudadanía la regularización.

En las siguientes páginas se describe a detalle las características, las ofertas y los requisitos a solicitar para cada una de las campañas.

A. CAMPAÑAS EN PERMISOS DE USO DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN

1. USO DEL SUELO

Incluye renovaciones de uso del suelo

Ofertas, facilidades

I. Uso del suelo:

- Respuesta de permiso en máximo **4 días hábiles** (Alineamiento y número oficial, uso del suelo).
- 20% de descuento en trámite. (Solo una propiedad, en caso de franquicias, solo un negocio).

II. Renovación del Uso del suelo:

- Respuesta de permiso en máximo **4 días hábiles** (Alineamiento y número oficial, uso del suelo).
- 10% de descuento en trámite (Solo una propiedad, en caso de franquicias, solo un negocio).
- **Se exenta de trámite de Dictamen de Viabilidad Ambiental (DVA)** para permisos de uso habitacional (no mayores a 250m², ni cuarterías) y comercios menores enlistados en el presente anexo.

Requisitos para permisos de uso del suelo y renovación del uso del suelo

En cuanto a los requerimientos, se conservarán los mismos que se manejan actualmente para Licencia de uso del suelo y Renovación de Licencia de Uso del Suelo, con la salvedad del tema del DVA.

2. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES

Realización de techos en cocheras o en cuartos menores de 30m² ya consolidados, cambios de techos o muros de lámina a concreto, construcción de bardas, fosas sépticas, cisternas.

Beneficiarios

Ciudadanos y empresas que requieran construir una obra menor para remodelar o hacer reparaciones.

Ofertas, facilidades

- Respuesta de permisos en máximo **2 días hábiles**
- 20% de descuento en el total del trámite.
- Exención de solicitud de uso del suelo para predios baldíos que requieran uso habitacional, y construcciones de comercios o viviendas consolidadas (cuyo uso del suelo sea permitido en el PDU)

Requisitos

En cuanto a los requerimientos, se conservarán los mismos que se manejan actualmente, con la salvedad mencionada anteriormente de la exención del uso del suelo.

3. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Incluye Ampliaciones y Remodelaciones.

Beneficiarios

Ciudadanos y empresas que requieran construir.

Ofertas, facilidades

- **50% de descuento** construcciones de uso habitacional (no cuartos o departamentos en renta) (viviendas de 200m² o menos).
- **35% de descuento** construcciones de uso habitacional (no cuartos o departamentos en renta) (viviendas mayores de 200m²).
- **35% de descuento** construcciones de uso comercial (comercios con superficies de 200m² o menores) (solo una propiedad en caso de franquicias, solo un negocio)
- **20% de descuento** construcciones de uso comercial (comercios con superficies mayores a 200 m²) (solo una propiedad, en caso de franquicias, solo un negocio)
- **15% de descuento** construcciones de uso industrial. (Solo una propiedad).
- Se ingresa un solo papeleo para todos los trámites: alineamiento y número oficial, uso de suelo, permiso de construcción.
- Los trámites de Desarrollo Urbano necesarios para el permiso de construcción se gestionarán juntos en un máximo de 7 días hábiles (alineamiento, número oficial, uso del suelo y permiso de construcción).
- Se exenta de trámite de Dictamen de Viabilidad Ambiental para construcciones con uso habitacional (no mayores a 250m²) y comercios menores enlistados en el presente anexo.

Requisitos

En cuanto a los requerimientos, se conservarán los mismos que se manejan actualmente, con las salvedades mencionadas anteriormente referentes a la exención del Dictamen de Viabilidad Ambiental y el papeleo único.



Condicionantes.

El descuento en ampliaciones y remodelaciones sólo se aplicará a obras que ya se encuentran regularizadas.

B. CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES**1. AMPLIANDO Y REGULARIZANDO MI VIVIENDA****Beneficiarios**

Ciudadanos que siempre se han querido regularizar y no se acercan a la Dirección por temor a multas y recargos al no haber tramitado sus permisos en tiempo. Ciudadanos que necesiten **ampliar o remodelar su vivienda** y requieran regularizarse para dichos trámites. Construyeron antes de que existiera y se aplicara reglamento de construcciones actual (1997). Es necesario darles un trato diferente, dado que estas construcciones ya están consolidadas y los ciudadanos tienen un tiempo muy limitado para obtener sus papeles para poder obtener créditos para compra-venta.

Ofertas, facilidades

- Se ingresa un solo papeleo para todos los trámites.
- Tiempo total de **regularización y entrega de respuesta de permiso de ampliación en 10 días hábiles**: alineamiento y número oficial, uso del suelo, permiso de construcción, terminación de obra y **ampliación o remodelación**.
- Exención de multas y recargos para lo que se regularizará.
- Exención de pago en el permiso de construcción para lo que se regularizará
(Construidas antes del 01 de enero 2013) (Solo se cobrará expedición de documento)
- 20% de descuento en el permiso de construcción para lo que se regularizará
(Construidas a partir del 01 enero 2013)
- 50% de descuento en el permiso de construcción de lo que se regularizará, para adultos mayores.
(Credencial INAPAM, credencial de elector, propietarios, sólo una propiedad)
- 50% de descuento en lo que se regularizará, para personas con discapacidad.
(Comprobando que es una discapacidad permanente, propietarios, solo una propiedad). Cuando la persona propietaria y con discapacidad sea un adulto mayor, se aplicará un total de 60% de descuento.
- Se exenta de trámite de Dictamen de Viabilidad Ambiental.

Condicionantes

- Uso exclusivo de casa habitación.
- No cuarterías.
- Viviendas en predios donde actualmente no se esté construyendo.
- Viviendas en donde no se esté invadiendo.
- Remodelaciones consideradas mayores.

Requisitos

- Copia de Escritura o documento que acredite la propiedad ante el Registro Público de la Propiedad.
- copia de credencial de elector.

- Recibo de pago predial vigente.
- Recibo pago vigente SMAPAC.
- Croquis de localización del predio (puede ser de google maps).
- 2 fotos interiores y 2 fotos exteriores en donde se aprecien los edificios vecinos.
- Solicitud de regularización de obra firmada por el propietario, en donde anexe:
 - o **Historia de la obra:** cuándo y cómo fue adquirida, si alguna vez ha contado con algún permiso de construcción o plano.
 - o **Listado de documentos que entrega,** que respalden dicha información (fotos, permisos anteriores, recibos de pagos, etc.).
- **Planos en 90x60** que contengan: Planta arquitectónica, cortes, fachadas, planta de conjunto, localización de fosa séptica en predio (para la regularización). Para la regularización se aceptarán copia o escaneo de planos antiguos, siempre y cuando coincidan con la construcción actual. Para la ampliación o remodelación, se anexarán los planos de dicha remodelación requeridos normalmente y se cumplirá con la normativa, incluyendo firma de DRO.
- Viviendas de 100 m2 o más, para la regularización requieren carta dictamen de la seguridad de la vivienda firmada por un DRO.

2. AMPLIANDO Y REGULARIZANDO MI COMERCIO

Beneficiarios

Propietarios de comercios ya consolidados que siempre se han querido regularizar y no se acercan a la Dirección por temor a multas y recargos. Ciudadanos que requieran remodelar o ampliar su comercio y necesiten regularizarse para dichos trámites.

- Se ingresa un solo papeleo para todos los trámites.
- Tiempo total de regularización en **10 días hábiles:** alineamiento y número oficial, uso de suelo, permiso de construcción, terminación de obra y ampliación o remodelación.
- Exención de multas y recargos para lo que se regularizará.
- Exención de pago en el permiso de construcción para lo que se regularizará
(Construidas antes del 01 de enero 2013) (Solo se cobra expedición de documento)
- 20% de descuento en el permiso de construcción para lo que se regularizará
(Construidas a partir del 01 enero 2013)
- 50% de descuento en la regularización para personas con discapacidad y adultos mayores. Cuando sean dueñas de la construcción o el negocio (descuento aplicable a un solo comercio). Cuando la persona propietaria y con discapacidad sea un adulto mayor, se aplicará un total de 60% de descuento.

Condicionantes

- Locales en predios donde actualmente no se esté construyendo.
- No en zonas de invasiones ni en zonas peligrosas.
- Que su uso no sea conflictivo con la comunidad.
- Usos de suelo compatibles de acuerdo al Programa Director Urbano vigente.
- Remodelaciones consideradas mayores.

Requisitos

Una copia de:

- Escritura o documento que acredite la propiedad ante el registro público de la propiedad.
- credencial de elector o documento oficial de identificación: pasaporte, cartilla militar.
- Recibo de pago predial vigente.
- Recibo vigente de pago de SMAPAC.
- Croquis de localización del predio (puede ser de google maps).
- 2 fotos interiores y 2 fotos exteriores en donde se aprecien los edificios vecinos.
- Solicitud de regularización de obra firmada por el propietario, en donde anexe:
 1. **Historia de la obra:** cuándo y cómo fue adquirida, si alguna vez ha contado con algún permiso de construcción o plano.
 2. **Listado de documentos que entrega,** que respalden dicha información (fotos, permisos anteriores, recibos de pagos, etc.).
 3. **Descripción de las actividades que se realizan en el comercio** (giro, horario, cantidad de personas que trabajan ahí).
 - **Planos en 90x60** que contengan: Planta arquitectónica, cortes, fachadas, planta de conjunto, localización de fosa séptica en predio (para la regularización). Para la regularización se aceptarán copia o escaneo de planos antiguos, siempre y cuando coincidan con la construcción actual. Para la ampliación o remodelación, se anexarán los planos de dicha remodelación requeridos normalmente y se cumplirá con la normativa, incluyendo firma de DRO.
 - Construcciones mayores a 100 m² para regularizarse requieren carta dictamen de la seguridad de la construcción firmada por un DRO.
 - Si el giro del comercio no está en el catálogo de giros de bajo riesgo enlistado en el presente documento, deberá presentar el Dictamen de Viabilidad Ambiental tramitado ante la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.

Catálogo de Giros de Bajo Riesgo

1. Abarrotes al por menor (tendejón, miscelánea)
2. Dulcería
3. Sub-agencia de refrescos
4. Expendio de pan
5. Pastelería y repostería (venta)
6. Cafetería
7. Churrería
8. Chicharronería (venta)
9. Conservas
10. Fonda/cocina económica
11. Lonchería
12. Taquería
13. Pollería (solo venta pollo crudo)
14. Coctelería
15. Recaudería, verdulería y frutería
16. Tienda naturista
17. Venta de salchichonería y carnes frías
18. Granos y semillas
19. Alimento para ganado y aves
20. Artesanías
21. Artículos de limpieza (venta)
22. Artículos deportivos
23. Artículos esotéricos
24. Artículos fotográficos
25. Artículos de plástico
26. Artículos magnetofónicos y musicales
27. Artículos para costura
28. Artículos religiosos
29. Aire acondicionado (venta)

30. Agencia de telefonía celular
31. Aparatos eléctricos y electrónicos
32. Bonetería y mercería
33. Boutique / tienda de ropa
34. Bolsas de polietileno
35. Venta de bombas eléctricas
36. Billetes de lotería
37. Compraventa de automóviles o motocicletas
38. Equipo de computo
39. Electrónica
40. Electrodomesticos
41. Estudio fotograficos
42. Estanquillo de revistas y periódicos
43. Florería
44. Ferretería/tlapalería (venta)
45. Joyería
46. Librería
47. Materias primas y artículos para fiestas
48. Mobiliario de oficina
49. Venta de muebles (no carpintería)
50. Muebles, equipos e instrumental de especialidades medicas (venta)
51. Venta de madera (no carpintería)
52. Material eléctrico
53. Material para el campo
54. Venta maquinaria agrícola
55. Venta mochilas y maletas
56. Óptica
57. Venta de papel, cartón, plásticos, y derivados (no almacén)
58. Paletería
59. Perfumería
60. Productos de belleza
61. Pisos y azulejos (venta)
62. Plomería
63. Papelería
64. Peluquerías
65. Refaccionaría
66. Relojería
67. Tienda de artículos para pesca
68. Tienda de artículos para campamento
69. Tienda de discos
70. Tienda de juguetes
71. Telas y similares
72. Tabaquería
73. Talabartería
74. Tienda de regalos / novedosos
75. Vidrería (venta)
76. Venta y renta de videojuegos
77. Videoclub
78. Venta de alfombras y persianas
79. Zapatería
80. Agencia de publicidad
81. Agencia de viajes
82. Agencia de seguridad
83. Aseguradora
84. Arrendamiento de bienes muebles
85. Centro de consulta por internet
86. Centro de fotocopiado
87. Consultorio de especialidades médicas
88. Contratista
89. Consultoría
90. Cerrajería
91. Escritorio público
92. Academias de educación física y artística
93. Estacionamiento y pensiones
94. Financiamiento de auto y casas
95. Funeraria o velatorio
96. Gimnasio
97. Museo, galerías / estudio de arte
98. Inmobiliaria
99. Juegos infantiles
100. Locutorios (casetas telefónicas)
101. Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos
102. Polarizado de cristales

- 103. Prestación de servicios de limpieza (oficina de venta)
- 104. Renta de automóviles y motocicletas
- 105. Reparación de calzado
- 106. Salón de belleza / estética
- 107. Sastrería
- 108. Diseño gráfico, serigrafía y rótulos
- 109. Servicio de reparación de bicicletas
- 110. Servicio de reparación de máquinas de escribir
- 111. Servicio de renta de bicicletas
- 112. Taquilla
- 113. Taller de corte y confección
- 114. Tapicería
- 115. Servicio de alineación y balanceo
- 116. Compra y venta de pinturas
- 117. Suministro de bufetes y banquetes para eventos especiales
- 118. Comercio de leche y productos lácteos
- 119. Servicio de spa
- 120. Agencia de distribución de señal de televisión de paga
- 121. Televisora
- 122. Taller de bicicletas

4. ACERCAMIENTO VOLUNTARIO

Beneficiarios

Existen ciudadanos que iniciaron construcción, desean regularizar sus obras y no se acercan a la Dirección por temor a multas. Se daría la oportunidad de regularizarse sin tener que pagar multa y estar al día.

Ofertas

- Exención de multas y recargos en caso de que se acerquen de manera voluntaria.
- Se ingresa un solo papeleo para; alineamiento y número oficial, uso del suelo, permiso de construcción.

Condicionantes

- Que se acerquen de manera voluntaria a regularizarse y no haber sido citados por la DDU.
- Que se suspenda la construcción de obra hasta que se termine el trámite de permiso de construcción.
- Construcciones que no estén en zonas de invasión, o no hayan construido en áreas destinadas a uso público.

5. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Beneficiarios

- Personas con discapacidad.
- Familiares de personas con alguna discapacidad.
- Abarca modificaciones, remodelaciones

Ofertas

Uso habitacional:

- Exención de pago en adecuaciones y remodelaciones menores interiores y exteriores enfocadas a aumentar la accesibilidad del edificio hacia las personas con discapacidad. Acatando las observaciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Uso comercial:

- Dotación de placa certificando como edificio incluyente a los edificios públicos y comercios que cumplan con las especificaciones para ser accesibles a personas con discapacidad (tras de revisión por la Dirección de desarrollo Urbano y el DIF).
- Exención de pago en adecuaciones y remodelaciones menores interiores y exteriores enfocadas a aumentar la accesibilidad del edificio hacia las personas con discapacidad. Acatando las observaciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano (sólo se cobraría emisión de documento).

Nota para todas las campañas:

Para efectos de las campañas, se clasifica como comercio, toda edificación en donde se vende algo o se cobra por un servicio, incluyendo con ello cuartos de renta, hospitales, escuelas privadas, etc. El giro de gasolineras, será considerado como de tipo industrial.

